**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET**

# ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LA PRESENTE CONTRATACION (DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1)

## 1. ANALISIS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales****. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación en análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

### 1.1. INFORMACION GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del estado" y de la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, tiene con nueve procesos como son: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Formación; Creación, Producción y circulación de obras; gestión Administrativa; Gestión Financiera; Gestión de comunicación pública; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas; a través de los diferentes procesos de selección contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que para la presente contratación es de mínima cuantía, regida por los arts. 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y concordantes.

### 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

SUMINISTRO DE VESTURARIO Y CALZADO DE PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SERVICIOS GENERALES DE INCOLBALLET; de acuerdo a las cantidades, unidades, o pares, tallas, numeración, color y material que se relacionan a continuación:

| ***DOTACIÓN DAMA*** | | | |
|---|---|---|---|
| **CANT/UN** | **DESCRIPCIÓN** | **COLOR** | **TALLA** |
| 6 | Blusas / Camisa, cuello V, manga corta, tela anti fluido. | ROJO | Por definir |
| 6 | PANTALÓN, tela anti fluido | GRIS / SESGO ROJO | Por definir |
| 6 | DELANTAL, Tela anti fluido | GRIS | N/A |
| 6 | PAR DE ZAPATOS, suela antideslizante | NEGRO | Por definir |
| ***DOTACIÓN CABALLERO*** | | | |
| **CANT** | **DESCRIPCIÓN** | **COLOR** | **TALLA** |
| 3 | OVEROL, manga larga en dril | AZUL OSCURO | Por definir |
| 6 | JEANS azul turquí curse | AZUL OSCURO | Por definir |
| 9 | GORRA | AZUL OSCURO | N/A |
| 6 | CAMIBUSO | AZUL OSCURO | Por definir |
| 9 | BOTAS CON PUNTERA DE ACERO, tipo industrial con puntera de acero en cuero | NEGRO | Por definir |

## 2. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

El Sector de Cuero, Calzado y Marroquinería agrupa alrededor de 13.000 empresas en el eslabón de transformación e insumos en Colombia y 15.000 en el de comercialización, que se distribuyen en 28 de los 32 departamentos del país.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

**2.1. CONDICIONES LEGALES:**

Normatividad aplicable a la Entidad. Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Reglamentado por el decreto nacional 1450 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior, Código de Comercio y Código civil.

Normatividad aplicable a la actividad del contratista; Código de Comercio, Código Civil, Estatuto general del Consumidor.

Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior. Código de comercio y Código civil.

**2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS:**

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Distrito de Santiago de Cali, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios para el contrato de la referencia. El suministro de la dotación de vestuario y calzado para el personal de servicios generales de INCOLBALLET por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Instituto contar con un acompañamiento con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma con los preceptos legales de la materia.

**2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:**

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar dicha situación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**3. ANALISIS COMERCIAL:**

La demanda corresponde a personas jurídicas o naturales, que se dediquen a esta actividad comercial, debidamente acreditadas y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que estén vigentes en Colombia, para regular dicho negocio. Con el fin de establecer el precio a partir de la cual la entidad contratante diseño el presupuesto oficial, para el desarrollo del proceso de selección y precisar el valor aproximado se basó en el valor de cotizaciones y del histórico de las contrataciones de INCOLBALLET.

**3.1. ANALISIS DE LA OFERTA:**

La invitación está dirigida a personas jurídicas o naturales que para la ejecución de este contrato los proponentes estén en capacidad de atender la necesidad requerida por INCOLBALLET, además los oferentes deben demostrar o acreditar con documentos su experiencia en la prestación de estas clases de servicios.

**4. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días contados a partir de la aceptación de la oferta y/o contrato una vez iniciado el contrato en la plataforma SECOP II.

**4.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

Sera en las instalaciones de la sede central de Incolballet, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, en los diferentes escenarios artísticos que disponga la entidad.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:**

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($5.031.000.oo) M/CTE, en el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato.  .

**5.1. FORMA DE PAGO:**

Se cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago una vez recibido el Suministro a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato y la presentación de la cuenta de cobro y/o factura además del certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la ejecución del contrato, INCOLBALLET, no entregara al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de anticipo o pago anticipado.

**6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de INCOLBALLET.

**7. ANALISIS DE RIESGOS:**

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, los cuales están descritos y anexos a los estudios previos.

En caso que la Entidad en su análisis de riesgo, considere que el contratista debe presentar a favor de la entidad. Una garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en la póliza de seguros; patrimonio autónomo y/(o garantía bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los estudios Previos.

La Entidad Estatal, igualmente considerara en los estudios previos las “exenciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo”, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, Estas garantías no serán obligatorias en la contratación de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos.

Desde la perspectiva de análisis del riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos de INCOLBALLET, relacionados con la

presente contratación han sido identificados y mitigados en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos del presente proceso de contratación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.